

CUESTIONES BÁSICAS SOBRE:

SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES

TRABAJO Y BÚSQUEDA DE EMPLEO

EXTRANJERÍA

**CENTROS DE
INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO
SOCIOLABORAL
PARA INMIGRANTES**



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMPLEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Los Centros de Información y Asesoramiento Sociolaboral para Inmigrantes de la Unión General de Trabajadores (UGT), dirigidos a trabajadoras y trabajadores extranjeros no comunitarios en situación administrativa regular, te ofrecen, entre otros, los siguientes servicios:

- Atención personalizada para detectar tus potencialidades y necesidades
- Diseño de un itinerario de inserción adecuado a tu situación personal y profesional
- Asesoramiento mediante talleres de preformación en materia de legislación laboral y de extranjería, habilidades sociales, búsqueda de empleo, alfabetización digital, elaboración de curriculum...
- Información sobre prestaciones de desempleo, sanidad, vivienda, obligaciones fiscales, apoyo al autoempleo...

La finalidad de las compañeras y compañeros de UGT que se encuentran al frente de los Centros, es colaborar contigo para que tu proceso de inserción laboral o la mejora de puesto de trabajo tengan el mejor resultado posible.

Este cuaderno te servirá a lo largo del itinerario para ir apuntando tus progresos y como agenda de búsqueda de empleo. También incluimos una serie de indicaciones básicas de interés para todos los trabajadores y trabajadoras nacionales de terceros países. Pero recuerda consultar tus dudas en los Centros de Información y Asesoramiento Sociolaboral para Inmigrantes de UGT donde, además de atenderte de la manera más adecuada y eficaz, participarás en un proyecto subvencionado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS) y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES

1. Recuerda solicitar periódicamente tu informe de vida laboral

En el informe de vida laboral figura la empresa o empresas para las que has trabajado o trabajas, cuando te han dado de alta o de baja y los días cotizados. Entrando en "Seguridad Social Sede electrónica", apartado "Ciudadanos", "Informes y certificados". Puedes solicitar el informe (en el icono "acceso al servicio"). Si tienes certificado digital, lo obtendrás de manera inmediata. En caso de que no tengas certificado, puedes rellenar el impreso de solicitud que encontrarás en el enlace (en el apartado "acceso al servicio" en el icono "sin certificado"). También puedes hacerlo a través del apartado de "SMS". Te enviarán una clave a tu móvil y con ella podrás descargarte tu vida laboral. Es importante que tus datos de contacto, teléfono y dirección estén actualizados en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>



2. Si quieres salir de España mientras estás cobrando una prestación de desempleo

Si la salida es inferior a quince días, debes comunicarlo antes al Servicio Público de Empleo y cuando vuelvas a España, presentarte en la oficina de empleo el primer día hábil siguiente a tu llegada. Si vas estar fuera hasta 90 días, también debes comunicarlo al Servicio Público de Empleo y esperar su autorización; en este caso la prestación se suspenderá mientras estés fuera. En el enlace, puedes encontrar todos los supuestos y las prestaciones a las que afectan. Recuerda siempre, antes de planificar la salida, comunicarlo al Servicio Público de Empleo, al igual que tu llegada. De lo contrario puedes encontrarte con que se haya suspendido parte de tu prestación, que esta se haya extinguido totalmente, o que tengas que devolver la cuantía por considerarse un cobro indebido.

Si estás cobrando alguna ayuda de carácter asistencial propia del territorio en el que vives, y quieres salir al extranjero, ponte en contacto con el Organismo que te la ha concedido para conocer los trámites que debes seguir.

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/estoy_cobrando_paro/me_traslado_al_extranjero.html

3. Si has trabajado en tu país de origen y en España

Te conviene comprobar si tu país tiene convenio bilateral de Seguridad Social con España, y que contingencias y prestaciones cubre el convenio. En estos casos, por norma general, si quieres acceder a una prestación que requiere un tiempo previo de cotización, se podrán sumar los periodos cotizados en tu país de origen con los de España. Si percibes una prestación en España, contemplada en el Convenio correspondiente, podrás exportarla y recibirla en tu país de origen, si decides retornar a este.

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/3225>

TRABAJO Y BÚSQUEDA DE EMPLEO

1. Inscribirte en el Servicio Público de Empleo(SPE)

Puedes inscribirte en el SPE si eres mayor de 16 años y tu autorización de residencia en España te permite el acceso al mercado de trabajo. La inscripción en los Servicios Públicos de Empleo, no solo te permite el acceso a sus servicios, entre ellos de búsqueda de empleo, o de formación, sino que es un requisito en determinados supuestos de renovación de autorizaciones de residencia. Sin la inscripción, no puedes solicitar la prestación de desempleo, en el caso de que tengas derecho a la misma.

También puedes inscribirte como demandante de empleo si estás trabajando y quieres mejorar de empleo o solicitar alguno de los servicios que ofrecen los servicios públicos de empleo.

2. Si acudes a una agencia de colocación

Si para buscar empleo, recurras a una agencia de colocación, asegúrate de que es una entidad reconocida consultando el listado que encontrarás en el enlace. Ten en cuenta, que todo tipo de agencias tienen una serie de obligaciones, entre ellas, no pueden cobrar a trabajadores y trabajadoras por las gestiones que hagan, y han de garantizar la igualdad y la no discriminación.

https://www.sistemanacionalempleo.es/AgenciasColocacion_WEB/listadoAgencias.do?modo=inicio

3. Si trabajas en el servicio del hogar familiar

Recuerda, que, como cualquier otra trabajadora o trabajador, tienes que estar dada de alta en la Seguridad Social, en este caso en el sistema especial de empleados de hogar. También tienes que recibir una nómina donde figuren las percepciones económicas en dinero o en especie. En la nómina, no vas a encontrar retenciones en concepto de IRPF (no puede haberlas), porque los empleadores particulares no pueden retener cantidad alguna por este concepto, ni tú puedes pedirles que te las retengan.

En este enlace encontrarás información básica sobre derechos y obligaciones, así como modelos y formularios útiles, tanto para la parte empleadora como para la trabajadora, en materia de seguridad social y laboral,

<http://www.mitramiss.gob.es/es/portada/serviciohogar/index.htm>

4. Si te dicen que no tienes vacaciones porque te las van a pagar

Recuerda que la duración de las vacaciones retribuidas, no puede ser inferior a 30 días naturales y que no pueden ser sustituidas por una compensación económica. Si has trabajado un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, has generado 30 días de vacaciones (o más, según lo establecido en el convenio colectivo). Solo pueden sustituirse las vacaciones por una compensación económica en el caso de que el contrato se extinga y no sea posible disfrutarlas. Por ejemplo, has trabajado siete meses y te han despedido: te pagarán, además de la indemnización que corresponda, una compensación por las vacaciones que te correspondan, que, en este caso, serían menos de 30 días porque has trabajado menos de un año.

5. Si no sabes si tienes derecho a que te den la nómina

Recuerda que es obligatorio que la empresa, incluidos los empleadores particulares en el caso del trabajo doméstico, te entreguen la nómina. Es el recibo individual y justificativo de que te han pagado el salario. Si te lo pagan en metálico o por cheque o talón, tienes que firmar un duplicado, pero eso no significa que estés de acuerdo con lo que figura en ella.

6. Si tienes dudas sobre tus condiciones de trabajo

No puede haber diferencia alguna en materia de condiciones de trabajo por razones de nacionalidad. Consulta el convenio colectivo que te sea de aplicación y acude a la representación de los trabajadores de tu centro de trabajo para resolver cualquier duda que tengas.

EXTRANJERÍA

1. Si tienes una autorización temporal inicial de trabajo por cuenta ajena

Debes tener en cuenta que, durante el año de duración de esta autorización inicial, únicamente puedes trabajar en aquella ocupación y ámbito territorial para la que se te ha concedido la autorización. Cabe la posibilidad de solicitar una modificación, de ámbito territorial o de ocupación, cumpliendo determinados requisitos, entre ellos que la situación nacional de empleo permita que te contraten en la nueva ocupación o territorio.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja089/index.html>

2. Si has extraviado la tarjeta de identidad de extranjero y quieres salir temporalmente de España

En este caso (y también cuando este renovando la autorización o no la tengas por razones distintas de un extravío) debes solicitar en vez de una autorización de regreso. Pero, previamente, has de haber solicitado un duplicado de tu tarjeta, en este caso, por extravío. La autorización te permitirá solo, el paso por los puestos fronterizos españoles.

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja001/index.html>

3. Si eres titular de una autorización de residencia de Larga Duración y autorización de residencia de Larga Duración-UE.

La extinción de la autorización de residencia de larga duración y de la autorización de residencia de larga duración-UE puede ser motivada:

- Cuando se produzca la ausencia del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.

Además, se producirá la extinción de la autorización de residencia de larga duración-UE tras una ausencia de territorio español de seis años.

4. Si vas a solicitar la nacionalidad española por residencia

Se exigen diferentes tiempos previos de residencia en España, en función de la nacionalidad u otras circunstancias. Consulta los supuestos en el primer enlace. Por otra parte, recuerda que junto con la solicitud has de presentar tanto el pago de la tasa correspondiente como los diplomas del Instituto Cervantes que acreditan que has pasado las pruebas de idioma español (exceptuada para las personas nacionales de países en los que el español es lengua oficial) y de Conocimientos culturales y constitucionales. En el segundo enlace puedes consultar los manuales para esta prueba y en el tercero, encontrarás el formulario para el pago de la tasa.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/nacionalidad-residencia1>

<https://examen.es.cervantes.es/es/ccse/preparar-prueba>

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/nacionalidad-espanola>

5. Si cambias de domicilio, estado civil o nacionalidad

Recuerda que tienes obligación de comunicar a la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía del lugar en que residas, los cambios de nacionalidad, domicilio habitual o estado civil. La comunicación debes realizarla en el plazo de un mes desde que se produjo el cambio y tienes que acompañarla de los documentos que la acreditan. Aquí encontrarás el modelo de comunicación.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Modelos_comunicaciones/COMUNICACION-CAMBIO-SITUACION.pdf

6. Si tienes que renovar la inscripción en el Padrón

Todas las personas extranjeras que no tengan autorización de residencia de larga duración, tienen que renovar el empadronamiento cada dos años. En caso de que no lo hagas, se producirá la baja del padrón por caducidad.

EXTRANJERÍA

7. Si eres víctima de violencia de género

Si has llegado a España en un procedimiento de reagrupación familiar iniciado por tu cónyuge o pareja, podrías obtener una autorización de trabajo y residencia independiente del mismo, acreditando la condición de víctima de violencia de género. Si eres titular de una autorización de trabajo y residencia, y tu contrato de trabajo se extinguió o suspendió como consecuencia de que eras una víctima de violencia de género, la autorización se renovará sin que te sean de aplicación los requisitos de cotización o contrato de trabajo que se aplican a otros supuestos. Por otra parte, la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en el caso de mujeres en situación administrativa irregular, puede permitir el acceso a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, tanto para ellas como para sus hijos e hijas menores de edad, o mayores con discapacidad.

DIRECCIONES DONDE PUEDES ENCONTRARNOS

UGT-ASTURIAS

Plaza del General Ordóñez, 1
33005 Oviedo

UGT-BALEARES

Font y Monteros, 8
07003 Palma de Mallorca

UGT-CANARIAS

Avda. 1º de Mayo, 21
35002 Las Palmas de Gran
Canaria

UGT-CEUTA

Alcalde Fructuoso Miaja, 1
51001 Ceuta

UGT-LA RIOJA

Milicias, 1 bis
26003 Logroño

UGT-MELILLA

Plaza 1º de Mayo, s/n
52004 Melilla

UGT-NAVALMORAL DE LA MATA

Pablo Luengo, s/n
10300 Navalморal de
la Mata (Cáceres)

UGT-NAVARRA

Avda. Zaragoza, 12
31003 Pamplona

UGT-OURENSE

Parque San Lázaro, 12
32003 Ourense

UGT-TOLEDO

Cuesta de Carlos V, 1
45001 Toledo

UGT-VITORIA

San Antonio, 45
01005 Vitoria Gasteiz





SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE EMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro